

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 3 DE MAYO DE 1973

NÚM. 101

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 36

Construcción o ampliación de alojamientos turísticos

El Decreto de 19 de diciembre de 1970 establece los requisitos mínimos de infraestructura que han de cumplir los proyectos de construcción o ampliación de los alojamientos turísticos a que dicho Decreto se refiere, así como el procedimiento al que habrán de someterse las peticiones de los interesados, y cuya resolución corresponde a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, previos los oportunos informes, entre los que está el del Ayuntamiento respectivo.

En el artículo 12 de dicho Decreto se dispone que, aun obtenida la correspondiente autorización de los órganos del Ministerio de Información y Turismo, no podrá comenzarse ninguna obra de aquellas a las que se refiere dicho Decreto sin haber sido concedida la correspondiente licencia municipal, licencia que no deberá otorgarse en ningún caso si el Proyecto presentado ante la Administración municipal no se ajusta de modo estricto a los requisitos y condiciones señalados por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas al otorgar su autorización al Anteproyecto a que se refiere el artículo 11 de aquel Decreto.

Dada la importancia que la cuestión tiene para los intereses turísticos y sociales, en general, y la necesidad de una eficaz cooperación entre todas las autoridades para una mejor consecución de los fines que el Decreto persigue, se recuerda a todas las Corporaciones municipales el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas al efecto en el Decreto en cuestión y en la Orden de 28 de junio de 1972 que lo desarrolla.

León, 28 de abril de 1973.

El Gobernador Civil,

2551

Luis Ameijide Aguiar

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

Abintestato en favor del Estado

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital ha dictado resolución en los autos número 121/1972 declarando heredero abintestato de D.^a Demetria Fidalgo Fidalgo, vecina de Vitoria de la Jurisdicción, Ayuntamiento de Onzonilla, fallecida el 16 de enero de 1969, al Estado, y a beneficio de inventario.

Los bienes que deja la causante son: Doce fincas rústicas, valoradas en 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Lo que se hace público, conforme dispone el artículo 11 del Decreto número 2.091/71 de 13 de agosto, para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de la presente, las alegaciones que estimen pertinentes.

León, 28 de abril de 1973.

El Gobernador Civil-Presidente,

2546

Luis Ameijide Aguiar

Excm. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excm. Diputación celebrará subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento del Circo de Cebolledo, en el Puerto de San Isidro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.950.490,34).

La fianza provisional es de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000,00), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo la

definitiva la máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de, el día de de 19, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se siguen para tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja

que se haga, en letra). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 24 de abril de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2548 Núm. 912.—451,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado ZONA DE CISTIERNIA

Municipio de
Maraña

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Secundina Alvarez García	241
Secundina Alvarez García	511
Antonio Barba Burón y 2 H	80
Lucía Díez Molina	125
Lucía Díez Molina	235
Carmen Glez. Díez	57
Carmen Glez. Díez	150
Araceli Glez. Ordóñez y 1	51
Eudosi Glez. Ordóñez y V H	67
Nieves Martínez Grrez.	116
María Molino Maraña	68
María Molino Maraña	109
María Molino Molino	110
María Molino Molino	210
Juan Ordóñez Molino y 1 H	64
Juan Ordóñez Molino y 1 H	118
Mar Ordóñez Ordóñez y 1 H	82
Agustín Rodríguez Cascos	82
Laurentino Rodríguez Fdez.	71
Benito Rodríguez Glez. y 1 H	57
Antonio Rodríguez Glez.	58
Antonio Rodríguez Glez.	87
Manuel Valbuena Cascos	146
Manuel Valbuena Cascos	309

Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García.
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1087

Municipio de
Oseja de Sajambre

Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este mo-

mento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Francisco Alcalde Fdez.	126
Francisco Alcalde Fdez.	250
Dionisio Díaz Piñán	79
María Fernández Bulnes	333
María Fdez Bulnes 3	170
Fermina García Santos	300
Fermina García Santos	596
Pedro Fdez. Díaz	99
Pedro Fdez. Díaz	64
Félix Puente Puente	156
Félix Puente Puente	76
Isidora Redondo Granda	116
Isidora Redondo Granda	56
Animas Soto	455
Animas Soto	253
Nuestra Señora Nieves	68
Hr. Basilio Puente Granda	65
Hr. María Redondo García	136
Hr. María Redondo García	78
Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1087

Municipio de

Pedrosa del Rey

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es sus-

ceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Eutimio Alonso Alonso	78
Francisco Alonso Alonso	92
Cecilio Benito Sutil	69
Cecilio Benito Sutil	171
Pedro Glez. Pérez	83
Obra Pía Villarrabines	202
Obra Pía Villarrabines	674
Salomé Sutil Bayón	71
Salomé Sutil Bayón	136
Demetrio Valbuena Alonso	102
Ramón Alvarez Fdez.	59
Inés Cuevas Grrez.	113
Flora García Fuente	56
Agustina Grrez Garay	85
Felipe Grrez. Sánchez	79

Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1087

Municipio de
Posada de Valdeón

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito relación deudores en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus re-

presentantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.)

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

DEUDOR	Importe
Hr. Segunda Glez. Glez.	696
Dulcinea Gonzalo Gonzalo	71
Dulcinea Gonzalo Gonzalo	151
Cipriana Guerra Bulnes	116
Antonio Ordás González	256
Antonio Ordás González	513
Fidela Pérez Sadia	73
Fidela Pérez Sadia	116
Bárbara Rojo Valbuena	95
Delfino Sadia Pérez	143

Cistierna, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1087

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario

Expediente núm. 351/71.

Contribuyente: Claudio Morote Alba.

Domicilio: Tras la Bóveda, 17, Ponferrada (León).

Concepto: Imp. Ind. —Cuota Beneficios—.

Ejercicio: 1965.

Actividad: Transporte por autocamiones.

Notificación de puesta de manifiesto

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se efectúe la presente publicación. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 26 de abril de 1973.—El Abogado del Estado Secretario (ilegible). 2542

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villamontán de la Valduerna (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de febrero de 1967, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 15 de marzo de 1973, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reco-

nocimiento si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 25 de abril de 1973.—El Jefe Provincial, (ilegible).

2490 Núm. 889.—374,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal en sesión del día 12 de los corrientes, adoptó acuerdo por el que se convoca concurso libre para la provisión en propiedad de una vacante de Ayudante de Archivo, aprobando las siguientes:

Bases reguladoras de la convocatoria del Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Archivo de este Excelentísimo Ayuntamiento

1.—*Objeto.*—La plaza cuya provisión en propiedad se anuncia es la de Ayudante de Archivo, que fue creada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 8 de febrero de 1973 y que ha sido autorizada por la Dirección General de Administración Local, por resolución de 22 de marzo del año actual.

2.—*Características de la plaza.*

2.1.—Esta plaza está clasificada en el grupo C, Servicios Especiales, subgrupo e) otros servicios, habiéndosele asignado el grado retributivo 9.

2.2.—Las funciones que corresponderán a quien sea designado para Ayudante de Archivo, son las específicas de la función como colaborador del Archivero o de quien ejerza tales funciones, bajo las órdenes de éste y con las obligaciones inherentes a la función sin perjuicio de cumplir con respecto al particular cuantas instrucciones y normas se le dicten al efecto para la mejor ordenación del Archivo Municipal y eficacia del mismo.

2.3.—El grado retributivo que se aplicará a la plaza es el aprobado por la Dirección General de Administración Local, señalado con el

número 9 de la Ley 108/63, con el sueldo anual de 45.000 pesetas y la retribución complementaria de 17.100, lo que hace un total de 62.100 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1969 y artículo 2.º del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre, percibiendo además también los complementos de destino, gratificaciones y demás emolumentos que la Corporación pueda otorgar o tenga establecidos con carácter general.

3.—Aspirantes.

3.1.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos 18 años y no exceder de 35.
- 3.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- 4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta, así como también carecer de antecedentes penales.
- 5.º No hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad.

6.º Los aspirantes femeninos habrán de acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social.

3.2.—También podrán tomar parte en este concurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, aquellas personas que aun excediendo del límite de la edad máxima, acrediten haber prestado servicios como funcionarios de Administración Local por un tiempo superior a la diferencia que exista entre la edad del concursante y la edad máxima de admisión.

4.—Méritos.

4.1.—Se consideran méritos preferentes haber desempeñado con laboriosidad, eficacia y suficiencia, al menos por un período de seis meses, plaza o servicios análogos a ésta o en otra Corporación de más de cien mil habitantes y la especialización en las funciones que le corresponden según lo establecido en estas Bases.

4.2.—Haber desempeñado con laboriosidad, eficacia y suficiencia, por un período mínimo de seis meses, funciones de Ayudante de Ar-

chivo en esta o en otra Corporación de más de cien mil habitantes y la especialización en las funciones que ha de desempeñar, según lo prevenido en estas Bases.

4.2-bis.—Las preferencias de los méritos establecidas en los dos apartados precedentes se valorarán y aplicarán por el propio orden señalado, es decir en primer término a favor de los aspirantes que vengán desempeñando plaza análoga o servicios propios de la misma en cualquier modalidad en el Excelentísimo Ayuntamiento de León, y en segundo lugar los de otras Corporaciones de más de cien mil habitantes.

4.3.—Como mérito de valoración fija se señala el haber prestado servicios relacionados con el Archivo Municipal, bien sea desempeñando plaza de Plantilla o bien mediante contrata, o por simple encargo o adscripción, en esta Corporación Municipal, en la siguiente forma:

a) Prestación de tales servicios por más de un año, sin llegar a dos, 2 puntos.

b) Si el período de tiempo supera los dos años, 50 centésimas de punto por año o fracción del período que exceda a los dos años iniciales.

4.4.—Como méritos de valoración discrecional y conjunta, los siguientes:

a) Los servicios prestados con eficacia a este Excmo. Ayuntamiento en trabajos propios de Archivo, siempre que el solicitante no haya sido sancionado disciplinariamente, se valorarán entre 1 y 5 puntos.

b) La eficacia de los servicios prestados a la Administración Local en los trabajos propios de Archivo, siempre que el solicitante no haya sido sancionado disciplinariamente, se valorará entre 0,50 y 2 puntos.

4.5.—La preferencia se establecerá según el orden indicado en esta Base, considerándose de modo especial la prevención establecida en el artículo 350.4 de la Ley de Régimen Local y, por analogía, en el artículo 244.5 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local a los efectos de resolución del concurso y como supletorio, para el caso en que el concursante aporte varios méritos a la vez, se sumarán los puntos para establecer el orden de colocación, sin que ello obste a la aplicación de los méritos de preferencia anteriormente señalados.

5.—Solicitudes.

5.1.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes documentos:

5.1.1.—Instancia, dirigida al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañada de recibo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos.

5.1.2.—Relación concreta de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a los que se establecen en el número 4 de esta convocatoria.

5.1.3.—Todos los documentos que acrediten los servicios y méritos que aleguen en la relación a que se refiere el párrafo anterior.

5.2.—Las instancias, que también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de León de la cuantía establecida para esta clase de documentos y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local según tarifa, ésta con carácter voluntario.

6.—Admisión de candidatos.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará, según proceda, la lista provisional o definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los diarios oficiales a que se refiere la Base anterior y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1968.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en las resoluciones por las que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

7.—Tribunal calificador.

7.1.—Una vez publicada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal calificador de méritos, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales. Los nom-

bramientos podrán ser impugnados a tenor del artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, o podrán producirse recusaciones contra los componentes de dicho Tribunal por los aspirantes, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto antes citado.

7.2.—El Tribunal calificador de méritos estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Secretario de la Corporación Municipal; el Jefe del Negociado Central, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

8.—Calificación.

8.1.—Corresponde al Tribunal comprobar los méritos, otorgar la calificación, fijar la puntuación total de cada concursante y relacionarlas por riguroso orden de mayor a menor puntuación.

8.2.—Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Corporación, para que, la misma lleve a cabo el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 20 en relación con sus concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que la propuesta habrá de formularse dentro de los ocho días siguientes a la calificación por el Tribunal.

9.—Nombramiento y posesión.

9.1.—El nombramiento se llevará a cabo por el Ayuntamiento Pleno, una vez que el propuesto haya aportado la documentación prevista en el art. 11 del Decreto ya citado.

9.2.—El concursante nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación del nombramiento.

9.3.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior o de la prórroga, en su caso, salvo fuerza mayor, el nombrado no aportara los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, quedará anulada la propuesta de nombramiento y, en su lugar, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor del concursante que figure

con mayor puntuación después del nombrado.

10.—Normas de procedimiento.

10.1.—Las presentes Bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.2.—Los concursantes podrán interponer recurso de alzada ante la Corporación Municipal, impugnando la valoración de los méritos y la colocación en la relación, así como los defectos sustanciales de procedimiento, debiendo ser informados tales recursos por el Tribunal.

10.3.—La relación de puntuaciones, así como el nombramiento conferido, serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

10.4.—Como normas aplicables a este concurso, regirán el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 27 de junio de 1968 y, supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.5.—El Tribunal Calificador está facultado para resolver las dudas que puedan surgir durante la celebración del concurso y, en particular, para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos cuantos puedan tener interés en el concurso a que se alude, significando que habrán de atenerse, a todos los efectos, a las propias Bases anteriormente citadas.

León, 24 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
2480 Núm. 911.—1.991,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por el presente se hace público que se ha señalado el día 12 de mayo próximo, para la apertura de los Pliegos de «Oferta económica» presentados al concurso-subasta convocada para la adjudicación de las obras de Instalaciones Polideportivas, para cuyo acto, que tendrá lugar a las doce horas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se entenderán citados los licitadores admitidos, don Basilio Santibañan Varas y Dragados y Construcciones, S. A. Habiendo sido eliminado don José Vallina Llorián, por no ajus-

tarse al Pliego de condiciones económico-administrativas.

Ponferrada, 27 de abril de 1973.—El El Alcalde (ilegible).

2577 Núm. 913.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por DON CRESCENTE CAÑO ALONSO, licencia municipal para la apertura de «Fábrica de muebles y carpintería madera», a emplazar en Trobajo del Camino, 1.ª Trv. de Solares de Gutiérrez, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Andrés 13 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2360 Núm. 903.—154,00 ptas.

**

ANUNCIO DE SUBASTA

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 76, correspondiente al día 2 de abril, para llevar a cabo la construcción de una cerca para un campo de deportes en Trobajo del Camino, mediante el presente se anuncia segunda subasta con sujeción al mismo proyecto técnico y bajo las mismas condiciones contenidas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL indicado y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial publicado para la primera subasta, podrán presentarse en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil de cumplidos los diez de plazo de presentación de proposiciones.

San Andrés del Rabanedo, 18 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2441 Núm. 904.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, se hace saber que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta para adquisición del edificio de «Las Escuelas de la Ermita», de Armellada, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, cuyo extracto es el siguiente:

Objeto: Edificio de planta y piso, de una superficie aproximada de 216 metros cuadrados, patio interior y tres fachadas a calles, sito en el casco del pueblo de Armellada.

Tipo de licitación: 150.000 pesetas.

Garantía provisional: 3.750 pesetas.

Garantía definitiva: 6 % del remate.

Plazo de presentación de plicas: El señalado al comienzo del anuncio.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas de la Casa Consistorial, a las catorce horas.

Queda cumplida la exigencia del número 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años, estado, profesión, vecindad (.), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para enajenación de un edificio denominado «Escuelas de la Ermita», de Armellada, propiedad del Ayuntamiento de Turcia, ofrece la cantidad de (en letra y en número), y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado en subasta.

Fecha, firma y rúbrica del interesado.

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna, para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Turcia para enajenación de un edificio de su propiedad denominado «Escuelas de la Ermita», de Armellada. Fecha, firma y rúbrica del interesado.

Turcia, 25 de abril de 1973.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo.

2519 Núm. 902.—352,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía de los que se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia

conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia: En la ciudad de León, a once de abril de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D.^a Segunda Díez García, mayor de edad, viuda, industrial-propietaria de «Conductores Eléctricos Plásticos» y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y defendida por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. José Esteve Santamaría, mayor de edad, industrial propietario de «Safe», y vecino de Grao (Valencia), en rebeldía procesal, sobre reclamación de noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de D.^a Segunda Díez García, propietaria de «Conductores Eléctricos Plásticos», contra el demandado D. José Esteve Santamaría, propietario de la firma comercial «Safe», debo condenar y condeno a éste al pago de la cantidad reclamada importante noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, que es en deber a la actora, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2515 Núm. 899.—363,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en los presentes autos de juicio número 272/71, que en este Juzgado se tramitan a instancia de la entidad «Prefabricados de Cemento, S. A.», de León, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida,

contra D. Santiago González Esteban, mayor de edad, industrial y vecino de Benavente, calle Ronda de Madrid, núm. 19, en reclamación de 26.603 pesetas de principal y 15.000 más para costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados en aludido procedimiento como de la propiedad del demandado, que responderán del principal y costas reclamados, y que a continuación se describen:

Tres hormigoneras, dos que tienen dos caballos y la otra de un caballo, movidas o accionadas con motor eléctrico. Valoradas las tres en veinticinco mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado, las doce horas del día treinta de mayo próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 24 de abril de 1973. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2531 Núm. 905.—253,00 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 294 de 1971, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la entidad «Sandersa Industrial, S. A.», de León, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Modesto Montalvo Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, calle Santa Cruz, núm. 6-2.º, en reclamación de 81.031,30 pesetas de principal y 30.000 más para costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de aludido de mandado, los que responderán del principal y costas reclamados, y que a continuación se describen:

Camión Barreiros, modelo Saeta, matrícula LE-43.869. Valorado en sesenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veintiocho de mayo próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate po-

drá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 23 de abril de 1973. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.
2532 Núm. 906.—253,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 458 de 1972, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante la Entidad Laboratorios Ovejero, S. A., de esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, y de la otra como demandado D. Luis Mariscal Toro, mayor de edad, casado, granjero y vecino de Marchena, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la presente demanda formulada por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Luis Mariscal Toro, en reclamación de doce mil novecientos veintisiete pesetas con ochenta céntimos, debo declarar y declarar no haber lugar a la misma, absolviendo al demandado e imponiendo a la actora las preceptivas costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2493 Núm. 883.—231,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia recaída en autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 207/72 a instancia de D.^a Manuela Cuevas Tahoces, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don Luis Tascón León, igualmente mayor de edad, casado, contratista de obras y de la misma vecindad, Plaza del Campillín, número 4; sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, y tipo de tasación que se dirá, los siguientes bienes embargados al demandado expresado:

1.—Un coche turismo marca «Seat», modelo 600, matrícula OR-23.900. Valorado en veinticinco mil pesetas.

2.—Una grúa-torre telescópica modelo 6T 18-650, marca «Una», de los talleres «Una» de Barcelona, valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario (ilegible).

2545 Núm. 908.—264,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado S. Señoría, en las diligencias de juicio de faltas núm. 499-71, que se tramitan en este Juzgado contra Constantino Martínez Lastra y otros, por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se emplaza al referido Constantino Martínez Lastra, de veintiocho años de edad, el día de autos, hijo de José-María y Remedios, natural de Taramundi, y vecino que fue de Gijón, calle Consolación, núm. 33, patio, y a Argimiro Morán Salvador, de cuarenta y tres años, casado, médico, natural de Manganeses de la Manzana (Zamora) y que tuvo su último domicilio en Gijón, calle Alfredo Truán, núm. 9, ambos en desconocido paradero, se les emplaza por término de cinco días, para que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por D. Jesús Pérez Martínez.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los denunciados antes referidos, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2537

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

MAGAZ DE CEPEDA

Don Eladio Prieto García, Presidente de la Comisión designada para la constitución de la Comunidad de Regantes de Magaz de Cepeda.

Hace saber a todos los usuarios de las aguas públicas que se derivan del río Porcos por las presas Casardamo y La Vega, y del río Rodrigatos por la presa Juncalón, todas en término de este pueblo, que aprobados definitivamente en la Junta General celebrada el día 22 del actual, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de Magaz de Cepeda, quedan depositados por un plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda para que, durante las horas de oficina puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y para que puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de las referidas aguas.

Magaz de Cepeda, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres. El Presidente de la Comisión, Eladio Prieto García.

2533 Núm. 909.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de los Molinos de Cuadros y Santibáñez

Se pone en conocimiento de todos los usuarios regantes e industriales de la Presa de los Molinos, de Cuadros y Santibáñez, así como los regantes de la Presina, en término de Lorenzana, que las cuotas correspondientes al ejercicio económico de 1972, así como todas las cuotas impagadas de años anteriores, se cobrarán los días 20 y 21 del próximo mes de mayo, de dos a seis de la tarde, en el bar «La Alegría», de Cuadros.

Transcurrido el plazo reglamentario, se cobrará el recargo correspondiente, con arreglo al artículo 10 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Cuadros, 24 de abril de 1973.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2521 Núm. 901.—132,00 ptas.

L E O N
IMPRENTA PROVINCIAL

1973